

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6221075, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT. 899.999.072-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.1.014.220.411 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. NOMBRADA MEDIANTE EL RESOLUCIÓN NÚMERO 2352 DEL DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y DEBIDAMENTE POSESIONADA SEGÚN ACTA N.000550 DEL DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN No.1** del contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6221075 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecisiete (17) de abril de 2024 se suscribió el contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.6221075 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD, DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIAL DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, con un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES y en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024 y valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$187.235.227,00). 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 18 de abril de 2024 y terminación del 31 de diciembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y modificar el contrato con el ingreso de usuario presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El día diecisiete (17) de Abril de 2024 se suscribió Contrato Interadministrativo, por un valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$187.235.227,00), y un plazo de ejecución de nueve (9) meses. El Contrato Interadministrativo No CO1.PCCNTR.6221075 cumplió con sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, suscribiendo el día dieciocho (18) de abril de 2024 Acta de Inicio, pactando por las partes como fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a la fecha el Contrato Interadministrativo se encuentra en ejecución con un avance presupuestal del 62.03% y en tiempo del 55.5%, dado que se encuentra una factura en trámite, es de indicar que en la plataforma Secop II se evidencia un porcentaje de ejecución del 100%, datos que cambiarán al momento del pago de la factura. El Convenio Interadministrativo tiene como fin, beneficiar a personas en condición de discapacidad y adultos mayores que se encuentran en estado de abandono, desprotección, sin red familiar, en condición de vulnerabilidad; por tanto es necesario brindar atención integral de manera permanente, sin interrupción a fin de garantizar sus derechos, acorde con los lineamientos establecidos en el artículo 46 de la Constitución Política que establece: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”. Conforme a lo anterior, en el mes de Mayo de 2024, se recibió en la Dirección de Acción Social la solicitud de cupo para la paciente ELIANA MARCELA OSPINA ADAMES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.640.818 quien fue diagnosticada con Parálisis cerebral, por lo cual ante la situación de salud y la falta de recursos para dar el tratamiento adecuado a la persona en condición de discapacidad, y garantizando su salud y bienestar, es necesario su inclusión en el programa de la Beneficencia de Cundinamarca. Por lo anterior el supervisor del convenio solicitó en el mes de Julio de 2024 al Gerente de la Beneficencia de Cundinamarca ingresar a la usuaria ELIANA MARCELA OSPINA ADAMES como beneficiaria del Contrato Interadministrativo celebrado con el Municipio de Chía, y una vez agotado el procedimiento de solicitud de cupo, la Beneficencia expidió la Ficha de Ingreso No 15 de fecha 12 de Agosto de 2024. Por otra parte, el día 03 de septiembre de 2024 a las 8:16 p.m. y según registro de defunción 24095020664108 falleció la Sra MERCEDES DURÁN OSORIO identificada con cédula No 28.850.835 perteneciente al componente de adulto mayor del contrato interadministrativo vigente. Por solicitud de la nueva gerente de la Beneficencia de Cundinamarca se suprimen los datos sensibles que contenían los nombres y número de identificación de los usuarios beneficiados por la Dirección de Acción social, aunado a lo anterior, a la fecha ya se han perfeccionado y cumplido los requisitos para culminar el proceso de incorporación de la usuaria ELIANA MARCELA OSPINA ADAMES al Centro Masculino Especial La Colonia ubicado en Sibaté Cundinamarca y se retira el cupo de la usuaria Durán Osorio. Por consiguiente se hace necesario realizar la modificación de la “CLÁUSULA SEGUNDA” del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6221075, la cual quedará así:*



"CLÁUSULA SEGUNDA-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: El Municipio de Chía históricamente celebra contratos interadministrativos para la atención en los centros de protección de la Beneficencia de Cundinamarca para adultos mayores y personas con discapacidad mental, en condición de abandono; según las tarifas establecidas en la circular 20234000025581 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2023 expedida por la Beneficencia de Cundinamarca.

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	No. USUARIOS	VALOR USUARIO
DISCAPACIDAD	Para los beneficiarios del programa de DISCAPACIDAD: En los CENTROS BIENESTAR propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, prestar los servicios a los CUATRO (4) usuarios provenientes del Municipio de Chía, a través del servicio de institucionalización de carácter continuo, de domingo a domingo 24 horas al día. Por lo tanto, se les prestarán los siguientes servicios. A. Servicios de protección: A través del suministro de Materiales de curación, Suministro de pañales y medicamentos. B. Servicios profesionales y asistenciales: Servicios profesionales: Con el fin de brindar atención profesional a través los servicios de Nutrición y dietética, y enfermería. Servicios básicos: Servicios encaminados a satisfacer las necesidades básicas de la persona mayor institucionalizada, mediante los servicios de: Alojamiento, Lavandería y ropería, recreación, apoyo espiritual, dotación personal que incluye el vestuario de una muda anual, y elementos de aseo que comprende un kit de aseo bimensual. Alimentación: Deben incluirse cinco raciones diarias: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, de acuerdo a la dieta personalizada definida por Nutrición. Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo Servicio de Transporte: Traslado a instituciones de salud y salidas recreativas, según estado de salud, además de traslados a otras instituciones de salud cuando se requieran la realización de procedimientos médicos y/o quirúrgicos. Servicio funerario: Traslado del centro de protección de la beneficencia a la funeraria elegida por su grupo familiar.	9 meses	CUATRO (04)	\$2.600.000.00
ADULTO MAYOR	Para los beneficiarios del programa de ADULTO MAYOR: En los CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, prestar los servicios a los seis (6) usuarios provenientes del Municipio de Chía, a través del servicio de institucionalización de carácter continuo, de domingo a domingo 24 horas al día, procurando de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población, su red de apoyo social y familiar de su estado de salud y condiciones de restablecimiento de derechos, su reintegro socio familiar y laboral. Por lo tanto, se les prestarán los siguientes servicios. C. Servicios de protección: A través del suministro de Materiales de curación, Suministro de pañales y medicamentos. D. Servicios profesionales y asistenciales: Servicios profesionales: Con el fin de brindar atención profesional a través los servicios de Nutrición y dietética, y enfermería. Servicios básicos: Servicios encaminados a satisfacer las necesidades básicas de la persona mayor institucionalizada, mediante los servicios de: Alojamiento, Lavandería y ropería, recreación, apoyo espiritual, dotación personal que incluye el vestuario de una muda anual, y elementos de aseo que comprende un kit de aseo bimensual. Alimentación: Deben incluirse cinco raciones diarias: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, de acuerdo a la dieta personalizada definida por Nutrición. Servicio de Transporte: Traslado a instituciones de salud y salidas recreativas, según estado de salud, además de traslados a otras instituciones de salud cuando se requieran la realización de procedimientos médicos y/o quirúrgicos. Servicio funerario: Traslado del centro de protección de la beneficencia a la funeraria elegida por su grupo familiar.	9 meses	CUATRO (04)	\$2.600.000.00

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio pudo establecer que los beneficiarios que serán atendidos inicialmente dentro del contrato interadministrativo de acuerdo a la siguiente distribución:

COMPONENTES	No. BENEFICIARIOS
ADULTO MAYOR	4
DISCAPACIDAD ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA Y RETARDO MENTAL	4
TOTAL BENEFICIARIOS	8

CAE

Así mismo, se debe modificar la **CLÁUSULA CUARTA**, la cual quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato Interadministrativo es de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$278.235.227) M/CTE. El cual será ejecutado a manera de bolsa de acuerdo a los usuarios efectivamente atendidos durante cada periodo de pago, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Contratante pagará a LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, mediante TRES (03) PAGOS VENCIDOS que se realizarán de acuerdo a la prestación de servicios ejecutada en cada periodo, de acuerdo al número de usuarios atendidos en cada periodo facturado. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT." Lo anterior se encuentra soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024001930 de fecha 23 de agosto de 2024 por valor de

\$65.000.000 para adicional el componente de Adulto Mayor, y el certificado de disponibilidad presupuestal No 2024002546 del 23 de agosto de 2024 por valor de \$26.000.000 para ser adicionado el componente de discapacidad. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en la actualidad el proceso ya descrito se encuentra vigente y tiene asignación presupuestal disponible, por ende, el Supervisor considera pertinente y proporcional la modificación correspondiente en los términos anteriormente relacionados. Finalmente, es de indicar que las demás especificaciones o cláusulas del convenio referenciado quedarán incólumes". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colabora con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que los supervisores son quienes solicitan la adición y modificación, y presentaron un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el supervisor del contrato consideran viable realizar la Adición y Modificación No. 1 al contrato Interadministrativo, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:**

ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y MODIFICAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.6221075 de 2024, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO O VULNERABILIDAD, DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIAL DE PROPIEDAD Y/O ADMINISTRADOS POR LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Adicionar al valor del contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6221075 de 2024, por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$91.000.000,00)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio de Chía pagará a LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, mediante



TRES (03) PAGOS VENCIDOS que se realizaran de acuerdo a la prestación de servicios ejecutada en cada periodo, de acuerdo al número de usuarios atendidos en cada periodo facturado. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda y Copia del RUT.”

CLAUZULA CUARTA. MODIFICACIÓN CLAUZULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO. Ingreso de nueva usuaria ELIANA MARCELA OSPINA ADAMES como beneficiaria del Contrato Interadministrativo celebrado con el Municipio de Chía, y una vez agotado el procedimiento de solicitud de cupo, la Beneficencia expidió la Ficha de Ingreso No 15 de fecha 12 de agosto de 2024.

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	TÉRMINO DE	No. USUARI	VALOR USUARI
DISCAPACIDAD	Para los beneficiarios del programa de DISCAPACIDAD: En los CENTROS BIENESTAR propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, prestar los servicios a los CUATRO (4) usuarios provenientes del Municipio de Chía, a través del servicio de institucionalización de carácter continuo, de domingo a domingo 24 horas al día. Por lo tanto, se les prestarán los siguientes servicios. A. Servicios de protección: A través del suministro de Materiales de curación, Suministro de pañales y medicamentos. B. Servicios profesionales y asistenciales: 1. Servicios profesionales: Con el fin de brindar atención profesional a través los servicios de Nutrición y dietética, y enfermería. 2. Servicios básicos: Servicios encaminados a satisfacer las necesidades básicas de la persona mayor institucionalizada, mediante los servicios de: Alojamiento, Lavandería y ropería, recreación, apoyo espiritual, dotación personal que incluye el vestuario de una muda anual, y elementos de aseo que comprende un kit de aseo bimensual. 3. Alimentación: Deben incluirse cinco raciones diarias: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, de acuerdo a la dieta personalizada definida por Nutrición. 4. Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo 5. Servicio de Transporte: Traslado a instituciones de salud y salidas recreativas, según estado de salud, además de traslados a otras instituciones de salud cuando se requieran la realización de procedimientos médicos y/o quirúrgicos. 6. Servicio funerario: Traslado del centro de protección de la beneficencia a la funeraria elegida por su grupo familiar.	9 meses	CUATRO (04)	\$2.600.000.00
ADULTO MAYOR	Para los beneficiarios del programa de ADULTO MAYOR: En los CENTROS BIENESTAR DEL ANCIANO propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, prestar los servicios a los seis (6) usuarios provenientes del Municipio de Chía, a través del servicio de institucionalización de carácter continuo, de domingo a domingo 24 horas al día, procurando de acuerdo con el perfil epidemiológico de la población, su red de apoyo social y familiar de su estado de salud y condiciones de restablecimiento de derechos, su reintegro socio familiar y laboral. Por lo tanto, se les prestarán los siguientes servicios. C. Servicios de protección: A través del suministro de Materiales de curación, Suministro de pañales y medicamentos. D. Servicios profesionales y asistenciales: 8. Servicios profesionales: Con el fin de brindar atención profesional a través los servicios de Nutrición y dietética, y enfermería. 9. Servicios básicos: Servicios encaminados a satisfacer las necesidades básicas de la persona mayor institucionalizada, mediante los servicios de: Alojamiento, Lavandería y ropería, recreación, apoyo espiritual, dotación personal que incluye el vestuario de una muda anual, y elementos de aseo que comprende un kit de aseo bimensual. 10. Alimentación: Deben incluirse cinco raciones diarias: desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y comida, de acuerdo a la dieta personalizada definida por Nutrición. 11. Servicio de Transporte: Traslado a instituciones de salud y salidas recreativas, según estado de salud, además de traslados a otras instituciones de salud cuando se requieran la realización de procedimientos médicos y/o quirúrgicos. 12. Servicio funerario: Traslado del centro de protección de la beneficencia a la funeraria elegida por su grupo familiar.	9 meses	CUATRO (04)	\$2.600.000.00

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio pudo establecer que los beneficiarios que serán atendidos inicialmente dentro del contrato interadministrativo de acuerdo a la siguiente distribución:

COMPONENTES	No. BENEFICIARIOS
ADULTO MAYOR	4
DISCAPACIDAD ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA Y RETARDO MENTAL	4
TOTAL BENEFICIARIOS	8

CLAUSULA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Adicionar el contrato, con la siguiente disponibilidad presupuestal, con las cual se cubrirá la presente adición: **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** números: 2024001930 y 2024001931 expedidos el once (11) de septiembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.6221075 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC

